



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. CA 135 GR 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

26 FEB 2026

VISTO: El Memorandum N° 802-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4154839 y Reg. Exp. N° 2950322, el Informe N° 248-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el numeral 62.5 del artículo 62 lo siguiente: “Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión”;

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en el numeral 186.4 del artículo 186 lo siguiente: “Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción que requiera supervisor puede designarse un inspector o un equipo de inspectores, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. (...)”; en el presente caso, se encuentra en proceso de convocatoria de Supervisor de Obra a través de Procedimiento de Selección CP CON-SM-2-2025-GOB.REG.HVCA/C-1 para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II -1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”;

Que, en ese contexto normativo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 248-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, solicita designación de Inspector de Obra mediante acto resolutivo, señalando que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación por el momento no cuenta con profesionales (personal de planta) que puedan conformar un grupo de Inspectores por la magnitud del proyecto, por lo que recomienda designar a un profesional que cumpla con toda las exigencias por la normativa sobre la materia;

Que, siendo así, este despacho dispone a través del Memorandum N° 802-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de febrero del 2026, designar como Inspector de Obra al Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez con CIP 62689 en su calidad de Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, toda vez que dicho profesional es idóneo y cumple con las exigencias establecidas por la normativa sobre la materia; por lo que, se emite la presente resolución;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG. No. 135-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 FEB 2026

Nº 539- GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, como Inspector de Obra para la ejecución de obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II -1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**” al siguiente profesional:

- **Inspector de Obra:** Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – CIP 62689

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR al Inspector de Obra, desarrollar sus funciones para la supervisión de obra conforme el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normas aplicables para la correcta ejecución de la obra. **Bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Ordoñez
GERENCIA GENERAL REGIONAL